

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES V

Caracas, viernes 4 de marzo de 2022

Número 42.330

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en Conmemoración al Día Internacional de la Cero Discriminación.

Acuerdo en Conmemoración al Noveno Aniversario de la Siembra del Comandante Eterno y Líder de la Revolución Bolivariana Hugo Rafael Chávez Frías.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.649, mediante el cual se nombra a las ciudadanas que en él se indican, como Viceministras de Hospitales y de Redes de Atención Ambulatoria de Salud, respectivamente, del Ministerio del Poder Popular Para la Salud.

Decreto N° 4.650, mediante el cual se nombra a la ciudadana y a los ciudadanos que en él se mencionan, para ocupar los cargos en los Organismos que en él se especifican, entes adscritos al Ministerio del Poder Popular Para la Salud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Fernández, como Auditor Interno, en calidad de Encargado, de este Ministerio; el ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones que en ella se mencionan.

Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" FEMSUR

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos de Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, en calidad de Encargados, de esta Fundación; los funcionarios designados quedan facultados para desempeñar las atribuciones que en ellas se mencionan.

Instituto Nacional de la Mujer INAMUJER

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, como Gerentes de los Organismos que en ellas se señalan, en calidad de Encargadas, adscritas a la Dirección General de este Instituto.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA CERO DISCRIMINACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas estableció en 2013 el día 01 de marzo como el Día de la Cero Discriminación después de que el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) promoviera la campaña de sensibilización a la humanidad a favor de la discriminación cero, con el objeto de combatir los actos discriminatorios en cualquiera de sus dimensiones, así como garantizar el derecho de las personas a una vida digna y prospera;

CONSIDERANDO

Que la Organización de las Naciones Unidas recomienda como bandera de lucha de este año el desarrollo normativo a favor de la no discriminación, en vista de que el mundo se debate entre la hegemonía de un sistema unipolar que impone el imperio contra la multipolaridad, cuestión que sigue siendo para la humanidad un desafío para lograr la no discriminación y la superación de la desigualdad;

CONSIDERANDO

Que durante el primer período y en el transcurso de este nuevo año legislativo, esta gloriosa Asamblea Nacional ha impulsado normas jurídicas amplias e incluyentes, basadas en principios de igualdad y equidad, con las cuales se contribuye a garantizar el derecho de todas las personas a vivir una vida plena y productiva con dignidad, en condiciones de igualdad real y efectiva, sin discriminación alguna;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela y esta Asamblea Nacional están decididas a continuar luchando por la Justicia y la igualdad como valores, principios y derechos que transversalizan nuestra Carta Magna y, muy especialmente, cómo fundamento ético del accionar de esta legislatura del Parlamento, tal y como ha sido expresado fehacientemente en todas las leyes y acuerdos aprobados en su seno;

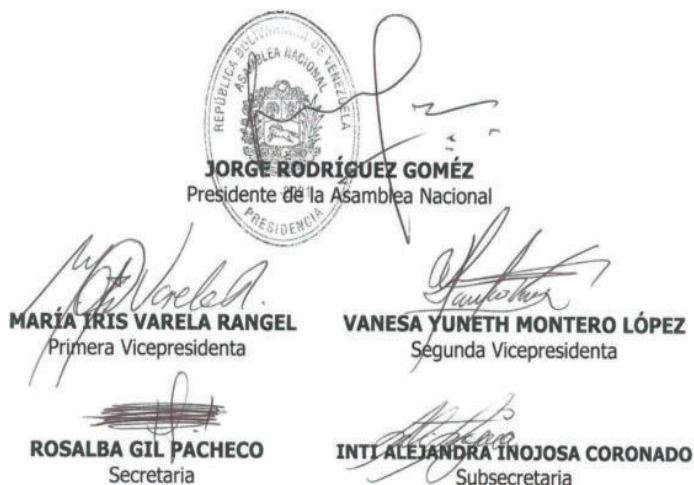
ACUERDA

PRIMERO. Conmemorar el Día Internacional de la Cero Discriminación, conforme a los principios establecidos en Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República.

SEGUNDO. Asumir el compromiso desde este órgano legislativo de continuar el fortalecimiento de actos normativos a favor de la igualdad, inclusión y la no discriminación conforme a nuestras raíces, y actuando bajo el legado histórico de nuestro Libertador Simón Bolívar.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintidós. Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GOMÉZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ACUERDO EN CONMEMORACION AL NOVENO ANIVERSARIO DE LA SIEMBRA DEL COMANDANTE ETERNO Y LIDER DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS

CONSIDERANDO

Que el pasado 05 de marzo de 2013 dejó de existir físicamente en la ciudad de Caracas el comandante **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, presidente de la República Bolivariana de Venezuela y uno de los hombres más extraordinarios e insignes de la Patria de Bolívar, quién sacrificó su salud y su propia existencia en favor de los intereses del Pueblo Venezolano, dejando un inmenso legado para continuar en la lucha por la consolidación de la Justicia, la igualdad y la solidaridad de los pueblos de América;

CONSIDERANDO

Que el Comandante **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, nació un 28 de julio de 1954, en Sabaneta, Estado Barinas, dedicando parte de su vida al servicio de las armas que defienden la Patria, convencido de la necesidad de la transformación de la República, obteniendo el grado de teniente coronel en 1990 para posteriormente fundar las bases de la Revolución Bolivariana al levantarse en armas para rescatar al Pueblo de la miseria, la desidia y el olvido en que lo habían sumido los gobiernos de la derecha apátrida durante la década de aplicación de las más nefastas recetas neoliberales, entregando de esta forma todas nuestras riquezas, la libertad e independencia a las potencias extranjeras;

CONSIDERANDO

Que por su firme lucha por el amor a la Patria y a su Pueblo, el comandante **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS** vivió años de prisión, persecución política e infinidad de intentos para destruir su moral por parte de los grandes grupos de poder político y económico del momento, manteniendo intacta su convicción de lucha e integridad moral al lanzar su recordada frase: "Por ahora, los objetivos que nos planteamos no fueron Logrados", asumiendo su responsabilidad ante esa heroica fecha;

CONSIDERANDO

Que desde el 4 de febrero de 1992 el comandante **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS** tuvo una conexión emocional irrefutable, solida, autentica e indestructible con los venezolanos, que le valió el mandato constitucional de llevar las riendas del país desde aquel 2 de febrero de 1999, permaneciendo invicto en todas y cada una de las elecciones presidenciales a la que se postuló como Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para llevar a cabo la insigne tarea de construir el Socialismo Bolivariano, solidario, equitativo, justo, humanista y así cumplir con el gran sueño de Bolívar. Tarea en la que comprometió su salud y su vida con el más sincero altruismo y desinterés para entregarlo todo por su amado Pueblo;

CONSIDERANDO

Que el legado de **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS** permanece vigente bajo la consigna "*Chávez vive la Patria sigue*" desde la visión estratégica de su pensamiento antiimperialista y antioligarquico a favor de la promoción de un mundo multicentrico y pluripolar, que cada día surge con mayor fuerza y permanece vigente como basamento a nuestra política internacional.

ACUERDA

PRIMERO. Conmemorar el noveno aniversario de la siembra del comandante eterno **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, nuestro máximo líder de la Revolución Bolivariana, tras su lamentable fallecimiento el pasado 05 de marzo de 2013.

SEGUNDO. Invitar a todo el Pueblo venezolano, a lo largo y ancho del territorio nacional, a participar en las actividades de conmemoración de este doloroso pasaje de la historia patria en paz y armonía, a la luz del gran ejemplo y nobles enseñanzas del insigne venezolano Comandante **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**.

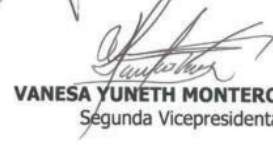
TERCERO. Hacer un llamado a nuestra Juventud a inspirarse en el estudio y profundización del legado del Comandante **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS** desde el reconocimiento de su doctrina del socialismo bolivariano y feminista del siglo XXI.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintidós. Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta


VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria


INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.649

4 de marzo de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, según consta en el Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **LIZ TAMARA MARTÍNEZ HIGUERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.113.362**, como **VICEMINISTRA DE HOSPITALES**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, quien desempeñará las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º. Nombro a la ciudadana **JOICYMAR RIVAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.755.167**, como **VICEMINISTRA DE REDES DE ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, quien desempeñará las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3º. Delego la juramentación de las referidas ciudadanas en la Ministra del Poder Popular para la Salud.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós. Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)




DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para

la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIERREZ VIÑA

Decreto N° 4.650

4 de marzo de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de la atribución que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **GEOVANNI JOSE PEÑA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.832.204**, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **JESUS RAFAEL BRITO AREVALO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.865.382**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS (ESPROMED BIO) C.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Nombro a la ciudadana **MARLIZ DEL CARMEN DIAZ FUENTES**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.523.247**, como **DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. Delego la juramentación de los referidos ciudadanos y ciudadana en la Ministra del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós. Años 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIERREZ VIÑA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 25 de febrero de 2022
211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN N° 005/2022

Quien suscribe, **DIVA YLAYALY GÚZMAN LEÓN**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 4.639, de fecha 09 de febrero de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5º numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1º. Designar al ciudadano **JUAN FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-6.096.654**, como **AUDITOR INTERNO**, en calidad de encargado (E), del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

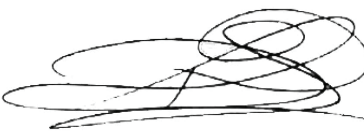
Artículo 2º. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y funciones inherentes a su cargo, las que le señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en la materia de su competencia, así como la realización de los actos y suscripción de comunicaciones rutinarias concernientes a las atribuciones y funciones propias de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en cumplimiento del artículo 21 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional y demás normativas legales que regulan el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3º. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional, el ciudadano designado, será plenamente responsable por todos los actos y documentos que firmen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4º. El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Decreto N° 4.639, de fecha 09 de febrero de 2022,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.315 Extraordinaria, de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN ESCUELA FEMINISTA DEL SUR
"ARGELIA LAYA"
(FEMSUR)

Caracas, 01 de marzo de 2022
211º, 162º y 22º

Providencia Administrativa N° 001/2022

La Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR), creada mediante Decreto Nro. 3.253, de fecha 23 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327, de fecha 24 de enero de 2018, cuya Acta Constitutiva fue debidamente protocolizada bajo el Nro. 34, folio 161 del Tomo 7 del Protocolo de Transcripción del año 2018, llevado por el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas, en fecha 17 de abril de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.380, de fecha 18 de abril de 2018; el Consejo Directivo y su Presidenta, la ciudadana **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.483.207, designada de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Décima Tercera y Trigésima Octava; en concordancia con la Cláusula Vigésima Cuarta del Acta de Asamblea, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.714, de fecha 11 de septiembre de 2019; mediante las cuales se adopta la estructura organizativa y funcional pertinente de la Fundación, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º.- Se designa al ciudadano **RODOLFO RAFAEL ASCANIO FIERRO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.359.553, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARTICIPACIÓN POPULAR Y SABERES DEL SUR CON ENFOQUE DE GÉNERO**, en calidad de encargado (E), de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR).

Artículo 2º.- El funcionario designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección General de la Oficina de Investigación Popular y Saberes del Sur con Enfoque de Género, de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR).

Artículo 3º.- El funcionario designado, presentará a la Presidenta o Presidente y al Consejo Directivo, en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 4º.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5º.- Esta designación entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; derogando cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,


DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
Presidenta (E)
Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en
Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN ESCUELA FEMINISTA DEL SUR
"ARGELIA LAYA"
(FEMSUR)

Caracas, 01 de marzo de 2022
211º, 162º y 22º

Providencia Administrativa N° 002/2022

La Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR), creada mediante Decreto Nro. 3.253, de fecha 23 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327, de fecha 24 de enero de 2018, cuya Acta Constitutiva fue debidamente protocolizada bajo el Nro. 34, folio 161 del Tomo 7 del Protocolo de Transcripción del año 2018, llevado por el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas, en fecha 17 de abril de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.380, de fecha 18 de abril de 2018; el Consejo Directivo y su Presidenta, la ciudadana **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.483.207, designada de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Décima Tercera y Trigésima Octava; en concordancia con la Cláusula Vigésima Cuarta del Acta de Asamblea, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.714, de fecha 11 de septiembre de 2019; mediante las cuales se adopta la estructura organizativa y funcional pertinente de la Fundación, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º.- Se designa a la ciudadana **DEBORAH CAMINERO DAMIANI**, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.919.242, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE DIVULGACIÓN, PARTICIPACIÓN POPULAR Y SABERES DEL SUR CON ENFOQUE DE GÉNERO**, en calidad de encargada (E), de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR).

Artículo 2º.- La funcionaria designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección General de la Oficina de Investigación Popular y Saberes del Sur con Enfoque de Género, de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR).

Artículo 3º.- La funcionaria designada, presentará a la Presidenta o Presidente y al Consejo Directivo, en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 4º.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5º.- Esta designación entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; derogando cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,


DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
Presidenta (E)
Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en
Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN ESCUELA FEMINISTA DEL SUR
"ARGELIA LAYA"
(FEMSUR)

Caracas, 01 de marzo de 2022
211º, 162º y 22º

Providencia Administrativa N° 003/2022

La Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR), creada mediante Decreto Nro. 3.253, de fecha 23 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327, de fecha 24 de enero de 2018, cuya Acta Constitutiva fue debidamente protocolizada bajo el Nro. 34, folio 161 del Tomo 7 del Protocolo de Transparencia del año 2018, llevado por el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas, en fecha 17 de abril de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.380, de fecha 18 de abril de 2018; el Consejo Directivo y su Presidenta, la ciudadana DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.483.207, designada de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Décima Tercera y Trigesima Octava; en concordancia con la Cláusula Vigésima Cuarta del Acta de Asamblea, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.714, de fecha 11 de septiembre de 2019; mediante las cuales se adopta la estructura organizativa y funcional pertinente de la Fundación, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º.- Se designa a la ciudadana GHEIZA MARIEVA MARTINEZ CASTRILLO, titular de la cédula de identidad N° V.- 10.632.581, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN POPULAR Y SABERES DEL SUR CON ENFOQUE DE GÉNERO**, en calidad de encargada (E), de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR).

Artículo 2º.- La funcionaria designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección General de la Oficina de Investigación Popular y Saberes del Sur con Enfoque de Género, de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR).

Artículo 3º.- La funcionaria designada, presentará a la Presidenta o Presidente y al Consejo Directivo, en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 4º.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5º.- Esta designación entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; derogando cualquier otro acto administrativo que contradiga lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,


DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
Presidenta (E)
Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
INAMUJER

Caracas, 01 de marzo de 2022
211º, 162º y 22º

Providencia Administrativa N° 001/2022

La ciudadana **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.483.207, actuando en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER) designada mediante Decreto Presidencial Nro. 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.321, de la misma fecha; en uso de las facultades y atribuciones conferidas para este acto en el artículo 52 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.398 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 1999; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 numeral 14 y 22 de la Providencia Administrativa Nro. 013-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, y en el ejercicio de sus funciones en concordancia con lo establecido en los artículos 19 y 20.8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y dando cumplimiento al artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1º.- Se designa a la ciudadana ANGELA ANDREA MANZUR ACEITON, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.137.652, como **GERENTE DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN**, en calidad de encargada (E), adscrita a la Dirección General del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

ARTÍCULO 2º.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **GERENTE DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN**, en calidad de encargada (E), adscrita a la Dirección General del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), el ejercicio de las funciones inherentes al cargo establecidas en las Leyes y los Reglamentos que regulan la materia.

ARTÍCULO 3º.- La funcionaria designada, presentará a la Presidenta del Instituto o a la Directora General (E), en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 4º.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 5º.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otra Providencia Administrativa que colide con lo dispuesto en el presente acto.

Comuníquese y Publíquese,


DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
Presidenta (E)
Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
INAMUJER**

Caracas, 03 de marzo de 2022

211º, 162º y 22º

Providencia Administrativa N° 002/2022

La ciudadana **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.483.207**, actuando en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER) designada mediante Decreto Presidencial Nro. 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.321, de la misma fecha; en uso de las facultades y atribuciones conferidas para este acto en el artículo 52 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.398 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 1999; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 numeral 14 y 22 de la Providencia Administrativa Nro. 013-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, y en el ejercicio de sus funciones en concordancia con lo establecido en los artículos 19 y 20.8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y dando cumplimiento al artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1º.- Se designa a la ciudadana **MARIA TERESA GRANADILLO CRIOLLO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-16.923.881**, como **GERENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, en calidad de encargada (E), adscrita a la Dirección General del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

ARTÍCULO 2º.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **GERENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, en calidad de encargada (E), adscrita a la Dirección General del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), el ejercicio de las funciones inherentes al cargo establecidas en las Leyes y los Reglamentos que regulan la materia.

ARTÍCULO 3º.- La funcionaria designada, presentará a la Presidenta del Instituto o a la Directora General (E), en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 4º.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 5º.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otra Providencia Administrativa que colide con lo dispuesto en el presente acto.

Comuníquese y Publíquese,



DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
Presidenta (E)

Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en
Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES V

Número 42.330

Caracas, viernes 4 de marzo de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.